

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20230012400**

Subsanada en oportunidad, atendiendo las manifestaciones de la actora, reunidos los requisitos formales de ley como los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de simulación promovida por MYRIAM TERESA PRIETO DE PRIETO, OLGA STELLA PRIETO ACOSTA, ELVIA EMPERATRIZ PRIETO ACOSTA, OMAR ELIBERTO PRIETO ACOSTA y BRIGITH LORENA PRIETO BARRETO- en representación de su señor padre JAIRO ORLANDO PRIETO ACOSTA (Q.E.P.D)- y en sus condiciones de Herederos determinados de CARMEN ROSA ACOSTA DE PRIETO (Q.E.P.D) contra CESAR AUGUSTO RUIZ TORRES y YAMILE TORRES RUIZ.

Tramítase la demanda por el procedimiento VERBAL, en consecuencia de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al demandado por el término de legal de 20 días (Art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y S.S. del CGP si se opta por dirección física

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, así como esta providencia.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 23, préstese caución por la suma de \$54.000.000,00, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce a la Abogada CARLOS ALBERTO OICATA BERNAL como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley. Téngase como identidad digital el buzón electrónico juancarlos3112@gmail.com.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a868b18df50609d8d895b758baa8039eea31d690da734d2773fc0035f58b789a**

Documento generado en 21/04/2023 02:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>